

LOS DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES

Responsabilidades penales de los responsables en las
obras de construcción

LOS TIPOS PENALES

- Artículo 316: Delito doloso
- Artículo 317: Por imprudencia.
- Artículo 318: Sujetos legalmente obligados en el caso de persona jurídica.

DELITO DE RIESGO

- SI EXISTE RESULTADO:
 - Delito o Falta de Homicidio Imprudente.
 - Delito o Falta de Lesiones Imprudentes.

REQUISITOS DEL TIPO PENAL

- 1º. Infracción de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- 2º. Conducta: no facilitar medios.
- 3º. Peligro grave para la vida, salud o integridad física.
- 4º. LEGALMENTE OBLIGADOS:
 - La posición de garante.
 - Responsabilidad en cascada.

SUJETOS LEGALMENTE OBLIGADOS EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

- Empresario.
- Contratistas y subcontratistas
- Arquitecto o ingeniero proyectista.
- Arquitecto o ingeniero director de obra.
- Aparejador Director de ejecución de la obra.
- Coordinador de seguridad: del proyecto y de la ejecución.
- Jefe de obra.
- Encargado.

PROMOTOR

- OBLIGACIONES

- Estudio de Seguridad y Salud (o estudio básico de S y S)
- Designación de la Dirección Facultativa.
- Designación del Coordinador de Seguridad.
- Elección empresa-s contratista-s.

- RESPONSABILIDAD CIVIL

- LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

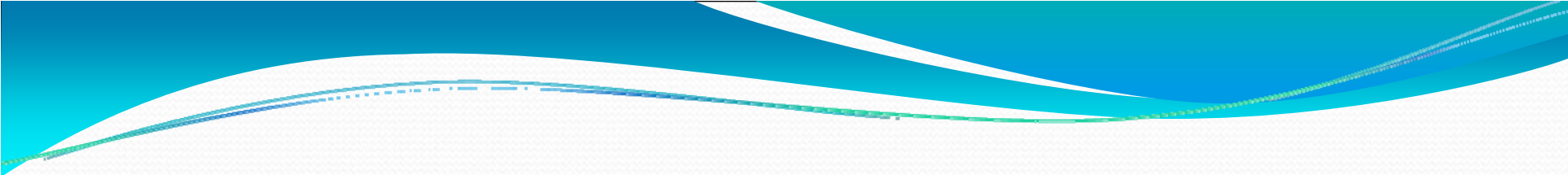
- Art. 2.3 RD 1627/97: No obligaciones contratista.
- Obligaciones promotor.
- Práctica habitual de exención de responsabilidad penal.

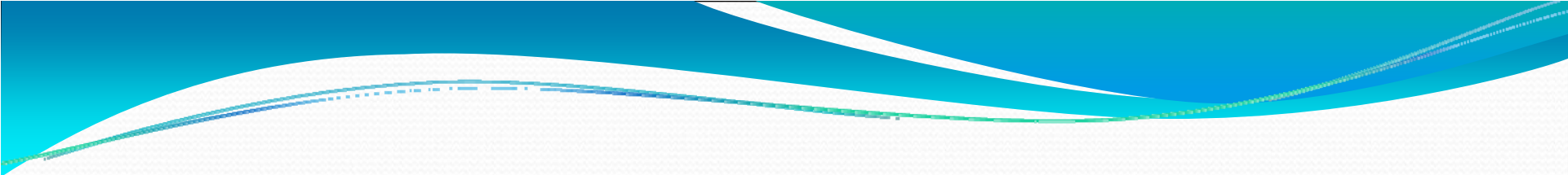
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

- El empresario. Artículo 318 Cp. Administrador. UTEs.
- La delegación exonerativa.
 - - Deber de elección.
 - - Deber de instrumentalización.
- Responsabilidad conjunta.

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

- Concepto de empresario principal. Art. 2 c del RD 171/04.
- Artículo 24 de la LPRL: Obligaciones:
 - Cooperación y coordinación.
 - Información sobre riesgos.
 - Vigilancia del cumplimiento de la normativa de PRL
 - Art. 24.3: no fuera de su centro de trabajo.
 - Obligaciones de comprobación.
 - Nombramiento de Recursos preventivos.

- 
- Art 10 del RD 171/2004: Obligaciones del empresario principal:
 - Exigir acreditación de Evaluación de riesgos y planificación preventiva.
 - Exigir que se ha cumplido con el deber de formación e información de los Trabajadores.
 - Comprobar que se han establecido medios de coordinación.

- 
- Deber de coordinación para garantizar la aplicación de los principios de acción preventiva y el cumplimiento de la normativa, y para controlar la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
 - Libro de incidencias.
 - Deber de advertencia y de constancia de incumplimientos.
 - Facultad de paralización de la obra si riesgo inminente y grave.

OTROS SUJETOS

- ETT
- Empresas cedentes de mano de obra.
- TÉCNICOS DE PREVENCIÓN
- RECURSOS PREVENTIVOS
- CAPATAZ
- REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES